

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 734
EXpte. R.U. N° 1.542.854/14
182 M.P.
A.G.P.
A.Y.D. - M.P.

PARANÁ, 15 ABR 2021

VISTO:

La presentes actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, dependiente de la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, interesa la ratificación del Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Reserva de Uso Múltiple, suscripto entre la Mg. Lic. Mercedes Valeria GONZÁLEZ WÉTZEL, D.N.I. N° 28.238.628, en representación de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, y la Sra. Mirta Rosa MESA, D.N.I. N° 5.074.152, propietaria del inmueble denominado "ESTABLECIMIENTO MIRTA ROSA MESA AMANDULE", ubicado en el departamento Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio antes mencionado las partes acuerdan las condiciones de incorporación de parte del inmueble denominado "ESTABLECIMIENTO MIRTA ROSA MESA AMANDULE" al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 10.479, la que declara de interés público la conservación, el aprovechamiento, la presentación y la defensa de los ambientes naturales y sus recursos por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio - económica, y su Decreto reglamentario N° 2.474/19 M.P.; y

Que el Artículo 5° de la norma mencionada prevé expresamente la posibilidad de que la SECRETARÍA DE AMBIENTE, en su carácter de autoridad de aplicación de la legislación en la materia, celebre convenios con los titulares dominiales interesados a los fines de la incorporación de sus Inmuebles al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que el Artículo 3° de la Ley N° 10.479, si bien dispone que la incorporación del área al Sistema debe hacerse por ley especial, también establece la posibilidad de incorporación por medio de decreto, debiendo obtenerse la ratificación legislativa en un plazo no mayor a UN (1) año; y

Que, mediante la presente norma, se interesa tanto la ratificación del Convenio suscripto como la incorporación provisoria de



Handwritten signatures and stamps, including a stamp that says 'Sec. Leg' and 'TAC de la Prov'.

ES COPIA 1

DECRETO N°

739



EXPTE. R.U. N° 1.542.854/14

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

los inmuebles en cuestión, al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que, a tales efectos, la Sra. Mirta Rosa MESA, propietaria del inmueble "ESTABLECIMIENTO MIRTA ROSA MESA AMANDULE" presentó oportunamente la solicitud para incorporarlos al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, acompañando el correspondiente Plan de Manejo, bajo la modalidad "Reserva de Usos Múltiples"; y

Que la misma fue evaluada favorablemente desde el punto de vista técnico por la SECRETARÍA DE AMBIENTE, estando vigente la actual Ley N° 10.479 y su Decreto Reglamentario N° 2.474/19 M.P., sin perjuicio de la necesidad de efectuar actualizaciones y modificaciones; y

Que, al haberse cumplimentado los recaudos formales y en cumplimiento de las mandas legales y constitucionales que disponen la protección y conservación de los recursos naturales, de la diversidad biológica y del patrimonio natural de nuestra Provincia, se procedió a la suscripción del Convenio citado anteriormente; y

Que, conforme las previsiones contenidas en el Artículo 6° de la Ley N° 10.479 y Artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2.424/19 M.P., corresponde establecer una reducción del CUARENTA POR CIENTO (40 %) de la carga tributaria del Impuesto Inmobiliario respecto a la superficie afectada por medio del Convenio de marras por el plazo de CINCO (5) años, de conformidad con la legislación aplicable previamente citada; y

Que han tomado intervención previa la DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; y

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en los Artículos 22 |, 83 | y 85 | de la Constitución Provincial, en la Ley N° 10.479 y en el Decreto N° 2.424/19 M.P.;

Sec. Leg
Terc. de la Prov.
Por ello

ES COPIA

DECRETO N° **739** 184
EXPTE. R.U. N° 1.542.854/14

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Reserva de Uso Múltiple, suscripto en fecha 09 de noviembre de 2.020, entre la Mg. Lic. Mercedes Valeria GONZÁLEZ WÉTZEL, D.N.I. N° 28.238.628, en representación de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, y la Sra. Mirta Rosa MESA, D.N.I. N° 5.074.152, en su carácter de propietaria del inmueble denominado "ESTABLECIMIENTO MIRTA ROSA MESA AMANDULE", ubicado en el departamento Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos, en que agregado forma parte de la presente norma legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en la modalidad de "Reserva de Uso Múltiple" parte del inmueble denominado "ESTABLECIMIENTO MIRTA ROSA MESA AMANDULE" ubicada en el departamento Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos, propiedad de la Sra. Mirta Rosa MESA, de conformidad con los considerandos precedentes.-

091

ARTÍCULO 3°.- Establézcase una reducción del CUARENTA POR CIENTO (40 %) en la liquidación del Impuesto Inmobiliario, provisoriamente por el plazo de UN (1) año hasta tanto se apruebe la ley correspondiente, respecto de UN MIL TREINTA HECTÁREAS, OCHENTA Y NUEVE ÁREAS Y VEINTIDOS CENTIÁREAS (1030 has. 89 as. 27cas.) del Inmueble identificado en la Partida Inmobiliaria N° 32.716, autorizando a la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS a efectuar dicho descuento.-



ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCIÓN.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, con copia remítase a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y, cumplimentado, archívese.-

Julio César Rutt
P/A

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

3

[Signature]
ING. MARÍA LORENZETTO
RESP. AREA DESPACHO
S. A. Y D.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



739



CONVENIO

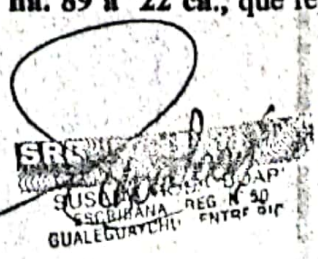
Entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado en este acto, por la Sra. Subsecretaria de la Secretaría de Ambiente de la provincia, Mg. Lic. MERCEDES VALERIA GONZÁLEZ WÉTZEL, DNI 28.238.628, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, constituyendo domicilio a los efectos legales en Laprida 386, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, domicilio electrónico areasprotegidaser@gmail.com y por la otra la Sra. MIRTA ROSA MESA, DNI 5.074.154, domiciliada en Maipú 269, departamento Gualeguaychú, en adelante "EL PROPIETARIO" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA, RESERVA DE USO MÚLTIPLE, con el objeto de proteger y conservar muestras de la totalidad de los ambientes naturales representativos de unidades biogeográficas del territorio provincial, encuadrado en las disposiciones del Decreto N° 5.305/88 MEH de adhesión de la Provincia a la Red Nacional de Cooperación Técnica de Áreas Naturales Protegidas, de la Ley Provincial N°10.479/17 que crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y su Decreto Reglamentario N° 2474/19MP; el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL PROPIETARIO" es titular de un inmueble denominado "ESTABLECIMIENTO MIRTA ROSA MESA AMANDULE", ubicado en el departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, que suman un total de 1160 ha, 89 a y 22 ca, dentro de los siguientes límites generales linderos: al norte, Línea recta 1 -Río Gualeguaychú, al sudeste, 70° 25' de 2524,10 mts. hasta el Río Gualeguaychú, linda con Esteban Berriso "San Simón", al este, linda con el Río Gualeguaychú, al sur, linda con arroyo San Antonio es medio con Américo y Sofía Gómez y Aurelio D. Luciano y al oeste, recta arroyo San Antonio 66, al noreste 19° 35' de 2885,50 mts. desde el Arroyo San Antonio, linda con suc. De Edgardo Goldaracena, recta 66-67, al sudeste 70° 25' de 397,50 mm., recta 67-1 al oeste 20° 07' de 1331,20 mts., linda con otra fracción de campo de la suc. Gil mesa. De la superficie referida precedentemente "EL PROPIETARIO" decide destinar para la conformación de la Reserva de Uso Múltiple "ESTABLECIMIENTO MIRTA ROSA MESA AMANDULE", un total de 1030 ha. 89 a 22 ca., que representa

[Handwritten signature]
VALERIA GONZÁLEZ WÉTZEL
 Subsecretaria
 Secretaría de Ambiente
 Gobierno de Entre Ríos

[Handwritten signature]

CERTIFICACION DE FIRMAS EN
 EL FOLIO EXTRAPROTOCOLAR
 ANEXO INSCRIPCIÓN N° 1636





un 89% del total de la superficie del inmueble que corresponde a la partida 32.716. La superficie de un total de 1030 ha. 89 a 22 ca, está ocupada por montes naturales, incluyendo selva en galería, bañados y pastizales, que constituyen refugio de un muestrario de nuestra fauna y flora, conforme fuera corroborada por personal técnico de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas. Se deja constancia que la superficie con montes posee ambientes naturales que sirven de refugio a la flora y fauna autóctonas y merecen la debida protección y conservación.-

SEGUNDA: El PROPIETARIO presenta, conforme lo previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 10.479 y del Decreto N° 2.474/19 M.P., el debido PLAN DE MANEJO en el que obran los programas de trabajo y las actividades previstas para alcanzar su concreción, del cual, entre otras cuestiones, se prevén realizar adecuaciones que impliquen el detalle de programas y subprogramas, erradicación de las prácticas de quema, planificación del control y/o eliminación de exóticas invasoras, detalle del proyecto ecoturístico, criterios para intervención de poda de levante, y demás aspectos operativos del plan de acuerdo a lo que se fije como objetivos y a los criterios que fija la res N°1298 S.A. e indique la Dirección de Áreas Naturales Protegidas; cuestión que constituye requisito para la futura, propuesta de ley declaratoria del área.

TERCERA: La superficie descripta en la cláusula primera, será afectada al presente CONVENIO y estará ocupada por ambientes naturales, conforme al Plan de Manejo, que adjunto, forma parte del presente y eventualmente de sus posteriores versiones. Para el supuesto de que el PROPIETARIO, justificara la necesidad de modificar la superficie, que por el presente se afecta como ÁREA NATURAL PROTEGIDA CATEGORÍA RESERVA DE USO MÚLTIPLE, conforme Art. 22 Ley 10.479, las partes de común acuerdo, podrán modificar su extensión conforme criterios técnicos a los que deberá ajustarse tal modificación.

CUARTA: La incorporación de las superficies supra identificada como ÁREA NATURAL PROTEGIDA CATEGORÍA RESERVA DE USOS MÚLTIPLES, no implica modificación del dominio del inmueble comprendido.

Valeria González Wetzel
VALERIA GONZÁLEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Auto. en Delegación

Susana Rosa Boari
SUSANA ROSA BOARI
ESCRIBANA REG. N° 50
GUALEGUAYCHU ENTRE RÍOS

CERTIFICACION DE FIRMAS EN EL FOLIO EXTRA PROTOCOLAR ANEXO N° 32.716.300 SUSANA ROSA BOARI ESCRIBANA REG. N° 50 GUALEGUAYCHU ENTRE RÍOS



BOARI
TEL. N° 50
ENTRE RÍOS

QUINTA: Se establece que la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, en adelante LA SECRETARIA, será el organismo específico encargado de ejercer el contralor de la administración y manejo del ÁREA NATURAL PROTEGIDA. -----

SEXTA: El PROPIETARIO declara conocer y consiente en este acto, en toda su extensión, las normas que rigen la materia por lo que acepta que, al constituir una Reserva de Uso Múltiple en su propiedad, la misma se incluirá en el registro de Áreas Naturales Protegidas, cuya actualización está a cargo del Gobierno Provincial. -----

SEPTIMA: El PROPIETARIO se compromete y obliga a respetar las siguientes normas en toda la superficie de la Reserva de Uso Múltiple: a) no realizar ni permitir la caza ni la pesca comercial, salvo en los casos de control de especies exóticas, acorde a un plan debidamente autorizado por LA SECRETARIA; b) utilizar fuego, agroquímicos u otros métodos sólo cuando el fin del empleo de estos, sea ejecutado con el objetivo de cumplir con el manejo sustentable y conservacionista de la reserva, todo ello conforme a un plan debida y previamente autorizado por LA SECRETARIA; c) no introducir especies de la flora y fauna exóticas y no extraer ejemplares de la flora y fauna autóctonas; d) conservar los ambientes incluidos en la Reserva de Uso Múltiple, a los efectos de proteger la flora y fauna autóctona; e) permitir el libre acceso de los inspectores y de cualquier personal autorizado por LA SECRETARIA para el cumplimiento de sus tareas de contralor, supervisión e investigación y f) notificar, de modo fehaciente, a su personal dependiente y a los visitantes acerca de las normas vigentes, los compromisos asumidos en el marco del presente CONVENIO y de las normas complementarias, y fiscalizar que las actividades de éstos se desarrollen con la debida observancia de respeto hacia la flora y la fauna del lugar, así como los preceptos y acciones propuestas en el Plan de Manejo. -----

OCTAVA: LA SECRETARIA se compromete y obliga a: a) incluir a la Reserva de Uso Múltiple "DON GIL" en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, Registro Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por el artículo 1° de la Ley N° 10.479; b) visitar periódicamente la Reserva de Uso Múltiple con personal idóneo, a los efectos de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VALERIA GONZALEZ VIETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

[Handwritten signature]

CERTIFICACION DE FIRMAS EN EL FOLIO EXTRAPROTOCOLAR ANEXO N° 0033163760
SUSANA ROSA BOARI
ESCRIBANA REG. N° 50
QUALEGUAYCHU ENTRE RIOS

[Handwritten signature]
SUSANA ROSA BOARI
ESCRIBANA REG. N° 50
QUALEGUAYCHU ENTRE RIOS



Secretaría de AMBIENTE
Gobierno de Entre Ríos



inspeccionar y ejercer el contralor en lo que respecta al cabal cumplimiento del presente CONVENIO, evaluar el estado de su biota, efectuar las recomendaciones y el asesoramiento necesario para la mejorar el manejo; c) informar al PROPIETARIO sobre los cursos que se dicten sobre la materia relacionada a la investigación, diseño, gestión, manejo y desarrollo de reservas de flora y fauna silvestre y sobre la legislación vigente en la materia, a efectos de la capacitación apropiada del mismo y su personal; d) sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, se mantendrá un sistema de consulta permanente entre el PROPIETARIO y LA SECRETARIA para evacuar inquietudes u obtener información; e) realizar las gestiones necesarias para lograr el apoyo de las autoridades municipales, provinciales y nacionales, como las diferentes Policías, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, los diferentes Establecimientos Educativos y otros Organismos Estatales, en la defensa y mantenimiento de la Reserva de Uso Múltiple, con el fin de lograr el reconocimiento y la concientización social, f) LA SECRETARIA se compromete a realizar, en la medida en que le sea presupuestariamente posible, la promoción de la Reserva de Uso Múltiple a través de distintos medios de comunicación, de charlas en los establecimientos educativos de los distintos niveles, de las dependencias culturales y ambientales de los gobiernos locales y demás instituciones cercanas a la Reserva. _____

NOVEVA: En caso de incumplimiento por parte del PROPIETARIO, de las convenciones prescriptas en el presente CONVENIO, LA SECRETARIA podrá eliminar la presente Reserva de Uso Múltiple del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y, en consecuencia, la excluirá de los beneficios que la norma prevé, sin tener que abonar suma alguna, por ningún concepto. Asimismo, LA SECRETARIA podrá iniciar actuaciones a efectos de aplicar al PROPIETARIO las sanciones pecuniarias previstas en la normativa vigente cuando verifique el incumplimiento de las mismas. Se establece, para el presente, el beneficio impositivo previsto en el Art. 6º, Inc. e), equivalente, conforme reza la norma al cuarenta por ciento (40 %). _____

DÉCIMA: En caso de venta, cesión, constitución de usufructo o arrendamiento del inmueble o fracción de la superficie sobre la que se encuentra constituida el Área Natural

[Handwritten signature]
ARI
O
RIOS
VALENTA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

CERTIFICACION DE FIRMA
EL FOLIO EXTRA-PROTOCOLAR
ANEXO N° 5033 463
GUSANA ROSA BOARI
ESCRIBANA REG. N° 50
GUALEGUAYCHU ENTRE RIOS

[Handwritten signature]
GUSANA ROSA BOARI
ESCRIBANA REG. N° 50
GUALEGUAYCHU ENTRE RIOS

ARI
30
105



Secretaría de
AMBIENTE
Gobierno de Entre Ríos

739



Protegida, el PROPIETARIO y/o sus herederos se obligan a comunicar tal modificación en forma fehaciente, en plazo improrrogable de TREINTA (30) días corridos de realizado el acto que la materialice a LA SECRETARIA, así como también se compromete de notificar fehacientemente, al nuevo responsable, respecto de la existencia y eventual vigencia del presente CONVENIO, el que determinará la conveniencia de mantenerlo o anularlo, sin que ello, dé lugar a reclamos y/o indemnizaciones para LA SECRETARIA.

DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO tendrá una duración de CINCO AÑOS a partir de su ratificación, renovándose por igual término de no mediar decisión contraria de cualquiera de las partes, la que deberá ser fehacientemente comunicada a la otra con una anticipación no menor de SEIS (6) meses a la fecha de vencimiento. -----

DÉCIMO SEGUNDA: El presente CONVENIO mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes decidiera rescindirlo. En el caso de que el PROPIETARIO sea quien desee hacer uso de esta opción y ya se hubiere otorgado el beneficio de exención impositiva, los efectos de la recisión comenzarán a partir del año calendario siguiente al de la notificación fehaciente de tal decisión a la otra parte. La recisión del presente no dará derecho a indemnización alguna, en favor de ninguna de las partes. -----


DÉCIMO TERCERA: Toda duda sobre la interpretación y aplicación del presente CONVENIO deberá resolverse atendiendo a la finalidad del mismo, esto es, la conservación y preservación de los ambientes naturales, la flora y la fauna autóctona en el Área Natural Protegida donde se establece la Reserva de Uso Múltiple, todo ello conforme a la Ley N° 10.479, al Decreto N° 2.474/19 M.P. y demás normativa complementaria. -----

DÉCIMO CUARTA: A los fines del presente CONVENIO, las partes constituyen domicilios en los mencionados en el acápite, incluido los electrónicos, donde se tendrán válidas todas las notificaciones, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná y renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción. -



VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaria de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Ante la D. J. de
CERTIFICACION DE FIRMAS EN
EL FOLIO EXTRAPROTOCOLAR
ANEXO N° 3033 16336


SUSANA ROSA BOAR
ESCRIBANA REG. N° 50
GUALEGUAYCHU ENTRE RIOS

RI
'08



Secretaría de
AMBIENTE
Gobierno de Entre Ríos

739



DÉCIMO QUINTA: La presente incorporación al sistema provincial de Áreas Naturales Protegidas, reviste un carácter provisional, el que será remitido a la Legislatura a efectos de la obtención de la necesaria ratificación legislativa, en el plazo de un (1) año, conforme lo previsto en el Art. 3 de la Ley 10.479.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la sede de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, ubicada en calle Narciso Laprida N° 368 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, a los9 días del mes de *noviembre* del año dos mil veinte.....

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaria de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Centra la a delegis

SUSANA ROSA BOARI

CERTIFICACION DE FIRMAS
EL FOLIO EXTRAPROTOCOLAR
ANEXO N° *203376376C*

SUSANA ROSA BOARI
ESCRIBANA REG. N° 50
GUALEGUAYCHI ENTRE RIOS

RICARDO GONZALEZ
RESP. AREA DESPACHO
S.A. Y D.
MINISTERIO DE PRODUCCION

RI
'08

COLEGIO DE L.
GUALEGUAYCHU

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

739
SECRETARÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
FOLIO
160
D 03376376
CE TR SI SE TR SI SE

16 OCT 2020

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES (DEC. LEY N° 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

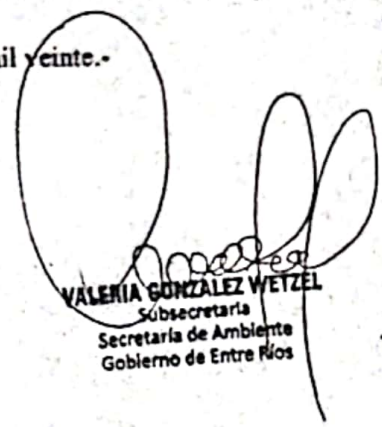
BOAI
N° 50
VITRE RH

LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS E INTERVENCIONES

EXTRAPROTOCOLARES N° XXXI - CUADERNO DIEZ - Acta N° 191 - Folio N° 192 -

+++++++Susana Rosa BOARI+++++++ en mi carácter de Notario,
Titular del Registro Notarial N° CINCUENTA del Departamento Gualeguaychú,
CERTIFICO que la firma que obra en el documento que antecedente, ha sido puesta, en mi
presencia por la siguiente, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe: ++++++

Doña Mirta Rosa MESA, argentina, nacida el día 24 de Febrero de 1946, Titular del
Documento Nacional de Identidad N° 5.074.152, quien manifiesta ser casada en primeras
nupcias con don Hugo Martín Delguis, con domicilio real en esta ciudad en calle Maipú N°
269; mayor, capaz y de mi conocimiento, doy fe.- Se certifica su firma en un **CONVENIO**
con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; **Secretaría de AMBIENTE**
Gobierno de Entre Ríos.- Existen espacios en blanco al momento de mi intervención.- Se
certifica la firma no el contenido y forma el documento.- En la Ciudad de Gualeguaychú,
Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a veintiocho días del mes de Octubre del año
dos mil veinte.-


VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos


SUSANA ROSA BOARI
ESCRIBANA - REG. N° 50
GUALEGUAYCHU - ENTRE RIOS

JSA BO
- REG. N° 50
U - ENTRE R

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25